



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL
CARLOS LANFRANCO LA HOZ**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 010-2020-OCI/3881-SVC**

**VISITA DE CONTROL
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
PUENTE PIEDRA**

**“VERIFICACIÓN A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA
ADQUISICIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 27 AL 14 DE AGOSTO DE 2020**

TOMO I

PUENTE PIEDRA, 14 DE AGOSTO DE 2020

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 010-2020-OCI/3881-SVC

**“VERIFICACIÓN A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA ADQUISICIÓN DEL OXÍGENO
MEDICINAL”**

ÍNDICE

N°		Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	3
V.	SITUACIONES ADVERSAS	4
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADO	30
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	30
VIII.	CONCLUSIÓN	30
IX.	RECOMENDACIONES	30
	APÉNDICE	31

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 010-2020-OCI/3881-SVC

**“VERIFICACIÓN A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA ADQUISICIÓN DEL OXÍGENO
MEDICINAL”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del hospital Carlos Lanfranco La Hoz, mediante oficio n.° 079-2020-OCI/HCLLH de 17 de julio de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 3881-2020-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificada a través de Resolución de Contraloría n.° 144-2020-CG de 26 de mayo 2020.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la recepción, almacenamiento y distribución de la Adquisición del Oxígeno Medicinal, se efectuando de acuerdo a la normativa vigente.

2.2. Objetivos específicos

Verificar si la recepción del oxígeno medicinal, se viene efectuando en concordancia con lo establecido en los contratos y las disposiciones legales vigentes.

Verificar si el almacenamiento del oxígeno medicinal, se viene efectuando de acuerdo a la normativa vigente.

Verificar si la distribución del oxígeno medicinal, se viene realizando conforme a los requerimientos de las áreas usuarias.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control, se desarrolló a la “Verificación a la Ejecución Contractual de la Adquisición del Oxígeno Medicinal”, respecto al cumplimiento de las normas aplicables a la recepción, almacenamiento y distribución del oxígeno medicinal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria COVID-19, ha sido ejecutada desde el 29 de julio al 14 de agosto de 2020, en las instalaciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, Av. Sáenz Peña cuadra 6 s/n, distrito de Puente Piedra, provincia de Lima y departamento de Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

La actividad materia de la Visita de Control, estuvo orientada a la “Verificación a la Ejecución Contractual de la Adquisición del Oxígeno Medicinal”, efectuándose en el marco de lo dispuesto en el Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos

Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 132-2015/MINSA de 2 de marzo de 2015; Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA de 9 de setiembre de 1990; Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, vigente desde el 30 de enero de 2019, Modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EFy Decreto Supremo N° 168-2020-EF publicada el 10 julio de 2020; Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 217-2019-EF de 15 de julio de 2019; Ley General de Salud, aprobada mediante Ley n.º 26842, publicada el 15 de julio de 1997 y vigente desde el 12 de enero de 1998; Norma Técnica Peruana 512.001:1989 (revisada el 2012) "GASES COMPRIMIDOS. Requisitos de almacenaje, transporte, manejo y trasvase. 1ª Edición", aprobada mediante Resolución Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias n.º 133-2012/CNB-INDECOPI, de 19 de diciembre de 2012; Reglamento de Seguridad Industrial, aprobado con Decreto Supremo n.º 42-F, de 22 de mayo de 1964; Norma Técnica de Salud NTS n.º 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 660-2014/MINSA, de 01 de setiembre de 2014; Ley n.º 31026, Ley que declara de urgente interés nacional y necesidad pública a la promoción, elaboración, envasado, almacenamiento, distribución y abastecimiento del oxígeno medicinal, publicado el 30 de junio de 2020; Decreto de Urgencia n.º 066-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del Coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, publicado el 04 de junio de 2020; Resolución Ministerial n.º 375-2020-MINSA de 09 de junio de 2020, que aprueba el Documento Técnico "Manejo Ambulatorio de personas afectadas por COVID-19 en el Perú; Resolución Ministerial 193-2020/MINSA de 13 de abril de 2020, que aprueba el Documento Técnico: Prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por el COVID-19 en el Perú; y, Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", aprobada con Resolución Ministerial n.º 116-2018/MINSA, de 15 de febrero de 2018.



V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la "Verificación a la Ejecución Contractual de la Adquisición del Oxígeno Medicinal", se ha identificado tres (03) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones inmediatas para asegurar la continuidad del proceso de recepción, almacenamiento y distribución del oxígeno medicinal en el hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

1. IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA RECEPCIÓN DEL OXÍGENO GASEOSO MEDICINAL

Con fecha 03 de agosto de 2020, la comisión de control, efectuó la visita al ambiente donde se recepcionan los cilindros de oxígeno gaseoso medicinal, con la finalidad de verificar dichas instalaciones, para lo cual se contó con la presencia del coordinador del Equipo de Trabajo de Electromecánica de la unidad de Servicios Generales y Mantenimiento y la jefa del servicio de Farmacia.

Posteriormente, la comisión de control, se apersonó el 04 de agosto de 2020, a la unidad de Logística, con la finalidad de recabar información respecto a la Adquisición de Oxígeno Medicinal para el hospital Carlos Lanfranco La Hoz, para dicho efecto se aplicó el Formato n.º 1 Determinación



de la recepción del oxígeno medicinal, a través del cual el jefe de la unidad de Logística, manifestó que el hospital tiene en curso dos (2) procedimientos de selección, los cuales se encuentran en ejecución contractual.

Al respecto, para la "Adquisición de Oxígeno Líquido Medicinal", se viene ejecutando la Licitación Pública n.° 003-2019-HCLLH, bajo el contrato n.° 048-HCLLH-2019 de 26 de diciembre de 2019, con la empresa PRAXAIR PERÚ SRL., para el abastecimiento de trescientos seis mil metros cúbicos (306,000 m³), por un periodo de tres (3) años.

Asimismo, para la "Adquisición del Oxígeno Gaseoso Medicinal", se efectuó la Contratación Directa n.° 004-2020-HCLLH, bajo el contrato n.° 008-HCLLH-2020 de 15 de mayo de 2020, con la empresa LINDE GAS PERÚ SA., para el abastecimiento de treinta mil metros cúbicos (30,000.00 m³), por un periodo de tres (3) meses, cuya fecha de abastecimiento se encontraba programada hasta el 15 de agosto de 2020; el jefe de la unidad Logística, refiere que por la coyuntura del Estado de Emergencia Sanitaria COVID-2019 tuvo que efectuarse una nueva contratación, programándose la Contratación Directa n.° 007 2020-HCLLH, perfeccionándose solo a través de la Orden de Compra n.° 334 de 14 julio de 2020, con la empresa LINDE GAS PERÚ SA., para el abastecimiento de sesenta mil metros cúbicos (60,000.00 m³), por un periodo de seis (6) meses. Asimismo, manifestó que dicho procedimiento se encuentra en proceso de regularización documentaria.



De la verificación a la documentación proporcionada por la unidad de Logística que obra en el expediente de la contratación (Reporte Orden de Compra n.° 256 SIAF 1889 – vol.total 30,000m³); y, la documentación que custodia el servicio de Farmacia, (Guías de Remisión), respecto a la recepción de los cilindros de oxígeno gaseoso medicinal, se han evidenciado varias irregularidades, en el ingreso (recepción) y los registros de entrega (Guías de Remisión) del proveedor LINDE GAS PERÚ SA., los cuales se detallan a continuación:

1.1. **Diferencias en la información proporcionada por LINDE GAS PERÚ SA., y el servicio de Farmacia del HCLLH, respecto al abastecimiento de oxígeno gaseoso medicinal.**



Mediante contrato n.° 008-HCLLH-2020 de 15 de mayo de 2020, correspondiente a la Contratación Directa n.° 004-HCLLH-2020 a favor de la empresa LINDE GAS PERU SA., para el abastecimiento de oxígeno gaseoso medicinal, se estableció la entrega de 30,000.00 m³, por un periodo de tres (3) meses, tal como lo establece la cláusula quinta, que señala lo siguiente:

(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 03 meses, las cantidades pueden variar de acuerdo al consumo mensual.

Las cantidades son referenciales y las cantidades requeridas en cada entrega pueden ser mayores o menores, de acuerdo a la necesidad del usuario.

CRONOGRAMA		
1 ENTREGA	10000 m³	Se realizará entregas parciales a requerimiento del área usuaria con mínimo de 30 y máximo 80 cilindros por día
2 ENTREGA	10000 m³	
3 ENTREGA	10000 m³	



Hospital Carlos Lanfranco La Hoz – Servicio Casa Fuerza, el plazo de entrega es a partir de los 05 días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra, en el horario de entrega de 08:00 am horas, hasta las 19:00 pm.

(...)

Mediante memorando n.º 149-2020-OCI-HCLLH de 06 de agosto de 2020, la comisión de control, requirió al servicio de Farmacia, las Guías de Remisión de la recepción del oxígeno gaseoso medicinal, correspondiente a los meses de mayo, junio, julio y agosto del presente año; las mismas que fueron remitidas por la jefatura del servicio de Farmacia, a través del memorándum n.º 362-08-2020-JSF-HCLLH de 07 de agosto de 2020, siendo verificadas por la comisión de control, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 01
Verificación de las Guías de Remisión remitidas el servicio de Farmacia

Fecha	Nº serie Guía de Remisión	Nº de Guía de Remisión	Cantidad de cilindros	Capacidad de los cilindros	Total de M ³ de oxígeno
16/05/2020	Nº 12	56659	12	10	120
16/05/2020	Nº 12	56659	12	6	72
16/05/2020	Nº 12	56663	8	6	48
16/05/2020	Nº 12	56662	16	6	96
16/05/2020	Nº 15	56661	16	6	96
18/05/2020	Nº 16	58972	51	8	408
20/05/2020	Nº 16	58977	50	10	500
20/05/2020	Nº 16	58978	3	6	18
21/05/2020	Nº 28	10880	3	6	18
21/05/2020	Nº 27	10881	9	6	54
21/05/2020	Nº 25	10879	53	10	530
22/05/2020	Nº 23	22259	29	10	290
22/05/2020	Nº 23	22260	36	8	288
25/05/2020	Nº 23	22289	24	10	240
25/05/2020	Nº 23	22290	41	6	246
26/05/2020	Nº 15	43095	40	10	400
27/05/2020	Nº 23	22308	65	10	650
28/05/2020	Nº 11	56041	27	10	270
29/05/2020	Nº 13	34951	2	8	16
29/05/2020	Nº 13	34952	4	10	40
TOTAL MAYO					4400
Fecha	Nº serie Guía de Remisión	Nº de Guía de Remisión	Cantidad de cilindros	Capacidad de los cilindros	Total de M ³ de oxígeno
01/06/2020	Nº 23	22311	1	8	8
01/06/2020	Nº 23	22310	8	8	64
01/06/2020	Nº 23	22310	19	10	190
01/06/2020	Nº 23	22309	37	8	296
02/06/2020	Nº 23	22317	12	10	120
02/06/2020	Nº 23	22317	2	8	16
02/06/2020	Nº 23	22316	50	10	500
03/06/2020	Nº 17	48561	12	6	72
03/06/2020	Nº 17	48561	28	8	224
04/06/2020	Nº 23	22326	12	10	120
04/06/2020	Nº 23	22325	12	8	96
04/06/2020	Nº 23	22325	24	10	240
04/06/2020	Nº 23	22327	3	8	24
04/06/2020	Nº 23	22327	14	10	140
05/06/2020	Nº 24	19963	35	10	350
05/06/2020	Nº 24	19964	30	10	300
06/06/2020	Nº 15	43141	36	6	216
06/06/2020	Nº 15	43143	17	10	170
06/06/2020	Nº 15	43143	12	8	96
08/06/2020	Nº 12	56798	35		
08/06/2020	Nº 12	56799	13		
10/06/2020	Nº 25	10948	24	8	192
10/06/2020	Nº 25	10947	41	10	410
11/06/2020	Nº 23	22334	12	6	72



11/06/2020	N° 23	22333	53	10	530
12/06/2020	N° 23	22340	24	8	192
12/06/2020	N° 23	22339	29	10	290
12/06/2020	N° 23	22339	12	6	72
13/06/2020	N° 12	56834	14	6	84
13/06/2020	N° 12	56834	10	8	80
13/06/2020	N° 12	56835	13	10	130
13/06/2020	N° 12	56836	23	6	138
13/06/2020	N° 12	56836	4	10	40
15/06/2020	N° 13	35028	15	8	120
15/06/2020	N° 13	35027	50	10	500
16/06/2020	N° 13	35029	6	8	48
16/06/2020	N° 13	35029	32	10	320
16/06/2020	N° 13	35031	11	6	66
16/06/2020	N° 13	35032	1	10	10
16/06/2020	N° 13	35032	1	3	3
17/06/2020	N° 16	59103	16	6	96
17/06/2020	N° 16	59103	16	8	128
17/06/2020	N° 16	59102	33	10	330
18/06/2020	N° 31	1869	12	8	96
18/06/2020	N° 31	1869	8	10	80
18/06/2020	N° 31	1868	45	6	270
19/06/2020	N° 31	1872	1	6	6
19/06/2020	N° 31	1872	26	8	208
19/06/2020	N° 38	1873	38	10	380
20/06/2020	N° 23	22387	13	8	104
20/06/2020	N° 23	22385	40	10	400
20/06/2020	N° 31	1876	8	6	48
20/06/2020	N° 31	1876	29	10	290
20/06/2020	N° 31	1877	10	6	60
20/06/2020	N° 31	1877	10	8	80
23/06/2020	N° 13	35090	21	6	126
23/06/2020	N° 13	35090	16	8	128
23/06/2020	N° 13	35091	17	8	136
24/06/2020	N° 25	10968	28	6	168
24/06/2020	N° 25	10968	8	8	64
24/06/2020	N° 25	10969	14	8	112
24/06/2020	N° 25	10969	18	10	180
25/06/2020	N° 15	43217	38	8	304
25/06/2020	N° 15	43218	16	6	96
25/06/2020	N° 15	43218	14	10	140
26/06/2020	N° 31	1896	24	6	144
26/06/2020	N° 31	1896	14	10	140
26/06/2020	N° 31	1897	22	8	176
26/06/2020	N° 31	1897	8	10	80
27/06/2020	N° 16	59136	8	6	48
27/06/2020	N° 16	59136	2	8	16
27/06/2020	N° 16	59136	5	10	50
27/06/2020	N° 16	59138	16	6	96
27/06/2020	N° 16	59134	2	8	16
27/06/2020	N° 16	59134	32	10	320
29/06/2020	N° 153	414604	32	10	320
29/06/2020	N° 153	414605	23	8	184
29/06/2020	N° 153	414605	10	6	60
30/06/2020	N° 31	1924	32	10	320
TOTAL JUNIO					12539
Fecha	N° serie Guía de Remisión	N° de Guía de Remisión	Cantidad de cilindros	Capacidad de los cilindros	Total de M ³ de oxígeno
01/07/2020	N° 31	1928	17	8	136
01/07/2020	N° 31	1928	20	6	120
01/07/2020	N° 31	1929	9	6	54
02/07/2020	N° 24	20075	7	8	56
02/07/2020	N° 24	20075	10	6	60
02/07/2020	N° 24	20074	13	10	130
02/07/2020	N° 24	20074	24	8	192
03/07/2020	N° 24	20077	26	8	208
03/07/2020	N° 24	20076	24	6	144



03/07/2020	N° 24	20076	15	10	150
04/07/2020	N° 24	20079	53	10	530
04/07/2020	N° 24	20081	12	8	96
04/07/2020	N° 12	56956	23	6	138
04/07/2020	N° 12	56955	1	8	8
04/07/2020	N° 12	56955	24	10	240
06/07/2020	N° 16	59147	47	6	282
06/07/2020	N° 16	59148	18	8	144
06/07/2020	N° 15	43262	59	10	590
07/07/2020	N° 31	1945	1	6	6
07/07/2020	N° 31	1945	12	10	120
07/07/2020	N° 31	1944	41	8	328
08/07/2020	N° 31	1948	16	6	96
08/07/2020	N° 31	1948	4	8	32
08/07/2020	N° 31	1947	45	10	450
09/07/2020	N° 31	1950	40	8	320
10/07/2020	N° 13	35146	60	6	360
11/07/2020	N° 23	22409	6	8	48
11/07/2020	N° 23	22409	19	10	190
11/07/2020	N° 11	56168	24	6	144
11/07/2020	N° 11	56166	12	8	96
11/07/2020	N° 11	56166	15	10	150
Total julio hasta el 11/07/2020					5618
Consumo total M³ del oxígeno gaseoso, del 16 de mayo al 11 de julio de 2020					22557

Fuente: Memorándum n.° 362-08-2020-JSF-HCLLH de 07 de agosto de 2020
Elaborado: Comisión de Control

Asimismo, de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la unidad de Logística, se tuvo a la vista los siguientes documentos:

- Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000256 de 15 de mayo de 2020, la misma que se emite a favor de LINDE GAS SA, para el abastecimiento de 30,000 m³ de oxígeno medicinal al 99.5%, por el monto ascendente total de S/ 272,580.00.
- Correo electrónico de susana.hurtado@linde.com de 10 de julio de 2020, cuyo encabezado señala. "LINDE GAS PERU SA – FINALIZACIÓN ATENCIÓN OC 256- OXIGENO GAS MEDICINAL – 30, 000 m³, enviado a las 11:38 horas a los correos electrónicos del personal del hospital: eslavasolano@gmail.com, ulogistica@hcllh.gob.pe, jerako27@outlook.com, josuej_hv@hotmail.com; en el cual se señala textualmente lo siguiente:

Señores
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
Puente Piedra
LINDE GAS PERU SA, comunica que el día de mañana 11 de julio se estará dado por culminada la atención de la OC N° 256 por OXIGENO GAS MEDICINAL volumen total contratado 30,000m³.
Adjunto
Saludos
Susana Hurtado
(...)

A través, del cual adjuntaron el "Reporte Orden de Compra n.° 256 SIAF 1889 – vol.total 30,000m³", el cual se resume a continuación:



Cuadro n.º 02
Resumen reporte Orden de Compra n.º 256

Total guías de remisión entregadas	Periodo de Abastecimiento		Total m³ abastecidos al hospital
	Del	Al	
118	14/05/2020	09/07/2020	28840

Fuente: Reporte Orden de Compra N° 256 SIAF 1889 – vol.total 30,000m³
Elaborado.: Comisión de Control

- Factura Electrónica n.º F101-00075890, emitida el 26 de julio de 2020, por LINDE GAS PERU SA., correspondiente a la entrega de 30,000 m³ de oxígeno medicinal al 99.5 %, al hospital, por el monto ascendente total de S/ 272,580.00.

Del análisis y la revisión efectuada a la documentación antes señalada, se deduce lo siguiente:

- Existe una diferencia sustancial entre la información proporcionada por el servicio de Farmacia del HCLLH., y la información remitida vía correo electrónico del proveedor LINDE PERU GAS SA., respecto a la cantidad de m³ de oxígeno gaseoso medicinal abastecido al hospital, producto de la Contratación Directa n.º 004-HCLLH-2020, facturada por el monto total de S/ 272,580.00, por el abastecimiento de los 30,000 m³. Asimismo, las fechas de inicio y fin del abastecimiento del oxígeno gaseoso medicinal, difieren de la información proporcionada por el servicio de Farmacia del HCLLH., a través del contenido de las Guías de Remisión, refrendado mediante memorándum n.º 362-08-2020-JSF-HCLLH de 07 de agosto de 2020, y la información remitida vía correo electrónico por el proveedor LINDE PERU GAS SA., en el que adjunta Reporte Orden de Compra n.º 256 SIAF 1889 – vol.total 30,000m³., conforme al detalle que se muestra a continuación:

Cuadro n.º 03
Información sobre el consumo de oxígeno medicinal

Consumo según:					
Guías de Remisión en custodia por el servicio de Farmacia			Reporte del proveedor LINDE GAS PERÚ SA		
Fecha inicio de abastecimiento	Fecha corte de abastecimiento	Consumo total m³ reportado	Fecha inicio de abastecimiento	Fecha corte de abastecimiento	Consumo total m³ reportado
16/05/2020	11/07/2020	22,557	14/05/2020	09/07/2020	28,840

Fuente: Guías de Remisión custodiadas por el servicio de Farmacia vs Reporte LINDE GAS PERÚ SA.
Elaboración: Comisión de Control

- En el Reporte Orden de compra n.º 256 SIAF 1989-vol.total 30,000 m³, emitido por el proveedor LINDE GAS PERÚ SA., existen registros de guías de remisión de diferentes fechas de abastecimiento del oxígeno gaseoso medicinal y **Guías de Remisión, que no figuran bajo custodia del servicio de Farmacia**, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 04

Guías de Remisión no registradas por el servicio de Farmacia oxígeno gaseoso medicinal

Fecha	Guía de Remisión		M³ de oxígeno medicinal gaseoso entregados según LINDE GAS PERÚ SA, no registrados por el servicio de Farmacia
	N° Serie	N° Correlativo	
14/05/2020	12	56630	132
15/05/2020	23	22220	250
15/05/2020	23	22221	250
16/05/2020	12	56655	96
16/05/2020	12	56655	192

16/05/2020	12	56657	48
16/05/2020	23	22222	150
18/05/2020	16	58973	72
18/05/2020	16	58973	96
19/05/2020	31	1673	400
19/05/2020	31	1674	160
23/05/2020	15	43092	480
23/05/2020	23	22266	66
23/05/2020	23	22266	192
23/05/2020	23	22267	180
26/05/2020	15	43096	120
26/05/2020	15	43096	40
29/05/2020	13	34951	320
30/05/2020	25	10903	152
30/05/2020	25	10903	90
30/05/2020	25	10905	222
30/05/2020	31	1786	104
30/05/2020	31	1786	130
30/05/2020	31	1787	144
03/06/2020	17	48560	250
06/06/2020	15	43145	320
06/06/2020	15	43146	168
06/06/2020	15	43146	72
08/06/2020	25	10942	360
08/06/2020	25	10943	174
13/06/2020	12	56838	450
13/06/2020	12	56839	160
16/06/2020	13	35030	48
16/06/2020	13	35030	32
16/06/2020	13	35030	20
20/06/2020	13	22387	72
22/06/2020	12	56907	500
22/06/2020	12	56908	16
22/06/2020	12	56908	100
22/06/2020	12	56909	36
27/06/2020	31	1921	384
27/06/2020	31	1922	32
27/06/2020	31	1922	130
Total m ³ de oxígeno medicinal gaseoso entregados según LINDE GAS PERÚ SA., y no registrados por el servicio de Farmacia			7410

Fuente: Guía de Remisión en custodia por el servicio de Farmacia y Reporte LINDE GAS PERÚ SA.
Elaboración: Comisión de Control.

- La conformidad de la Orden de Compra n.° 256, por la adquisición del oxígeno gaseoso medicinal, por el monto total de S/ 272,580.00 (doscientos setenta y dos mil quinientos ochenta con 00/100), que según factura electrónica n.° F101-00075890, corresponde al abastecimiento de 30,000.00 m³ de oxígeno gaseoso medicinal, las cuales fueron sustentadas con tres (3) Guías de Remisión, de numeración diferente, las que se detallan en el Cuadro n.° 05, las cuales difieren de las Guías de Remisión, proporcionadas por la jefa del servicio de Farmacia, mediante memorándum n.° 362-08-2020-JSF-HCLLH de 07 de agosto de 2020.

Cuadro n.° 05

Guías de remisión que sustentó para la conformidad de la orden de compra n.° 256

FECHA	SERIE DE GUIA	N° DE GUÍA DE REMISIÓN	TOTAL DE M ³ DE OXÍGENO
03/06/2020	N° 813	6916	10,000
30/06/2020	N° 813	6917	14,800
11/06/2020	N° 813	6918	5,200
TOTAL EN M ³			30,000

Fuente: Guía de Remisión que sustentó para la conformidad orden de compra n.° 256 de 15 de mayo de 2020.
Elaboración: Comisión de Control.

En ese sentido, el servicio de Farmacia, suscribió el "Acta de constancia de conformidad de bienes y servicios" a favor de LINDE GAS PERÚ SA., por el importe de S/ 272,580.00 correspondiente al abastecimiento completo de los 30,000 m³ de oxígeno gaseoso medicinal; sin embargo de la información proporcionada a través del memorándum n.° 362-08-2020-JSF-HCLLH de 07 de agosto de 2020, nos remiten las guías de remisión, que solo acreditan el abastecimiento de 22,557 m³.

1.2. Diferencias encontradas en la información contenida en las Guías de Remisión n.ºs 988-0000005 y 988-0000007 de la empresa PRAXAIR PERÚ SRL y lo constado en el Acta de Verificación Física n.º 024-2020-HCLLH/OCI.

Mediante Acta de Verificación Física n.º 024-2020-HCLLH/OCI de 03 de agosto de 2020, la comisión de control, efectuó la verificación del stock de los cilindros de oxígeno gaseoso medicinal, contando con la presencia del jefe y el coordinador de equipo de trabajo de Electromecánica de la unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, constatándose lo siguiente:

- a) El saldo (stock) de oxígeno gaseoso medicinal correspondiente al 02 de agosto de 2020 era de 176 m³, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 06
Verificación de saldo (stock) del 02/08/2020

Oxígeno Gaseoso Medicinal	Cantidad	TOTAL m ³
Cilindro o tanque de 10 m ³	12	120.00
Cilindro o tanque de 8 m ³	7	56.00

Fuente: Acta de Verificación Física n.º 024-2020-HCLLH/OCI, de 03 de agosto de 2020.
Elaboración: Comisión de Control

- b) El 03 de agosto de 2020, se recibió 422 m³ de oxígeno gaseoso medicinal, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 07
Verificación de recepción de cilindros de oxígeno el 03/08/2020

Oxígeno Gaseoso Medicinal	Cantidad	Total m ³	Observaciones
Cilindro o tanque de 10 m ³	35	350.00	---
Cilindro o tanque de 8 m ³	7	56.00	---
Cilindro o tanque de 8 m ³	2	16.00	No se encontró en el área de almacenamiento, manifestando el encargado que se llevó dos (2) cilindros al departamento de Emergencia y Cuidados Críticos sin registro alguno.
TOTAL en m³		422	

Fuente: Acta de Verificación Física n.º 024-2020-HCLLH/OCI, de 03 de agosto de 2020.
Elaboración: Comisión de Control

De la verificación a las Guías de Remisión n.ºs 988-0000005 y 988-0000007 de 03 de agosto de 2020, emitidas por la empresa PRAXAIR PERÚ SRL., donde consignan que se entregó la cantidad de 44 cilindros de 10 m³ de oxígeno gaseoso medicinal, equivalente a un total 440 m³, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 08
Guías de Remisión de oxígeno gaseoso medicinal del 03/08/2020

FECHA	SERIE DE GUIA	Nº DE GUIA DE REMISIÓN	CANTIDAD DE CILINDRO	CAPACIDAD DE CILINDRO	TOTAL DE M3 DE OXIGENO
03/08/2020	Nº 988	0000005	24	100	240
03/08/2020	Nº 988	0000007	20	100	200
TOTAL m³					440

Fuente: Guías de Remisión n.º 988-0000005 y 988-0000007, del 03 de agosto de 2020.
Elaboración: Comisión de Control

En ese sentido, se advierte una diferencia de dieciocho metros cúbicos (18 m³) de oxígeno gaseoso medicinal, que no habrían ingresado (repcionado) al área de almacén del hospital; sin embargo el

personal del servicio de Farmacia, suscribió las guías de remisión sin verificar la cantidad m³ de oxígeno gaseoso medicinal, consignados en las mismas.

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

- Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 132-2015/MINSA de 2 de marzo de 2015 que dispone lo siguiente:

(...)

6.2.4. ALMACÉN

6.2.4.1. El almacén debe contar con las siguientes áreas:

a) Recepción;

(...)

6.2.4.2 ÁREA DE RECEPCIÓN

a) El área de recepción debe estar claramente separada, delimitada e identificada, diseñada y equipada de tal forma que permita mantener las condiciones de almacenamiento requeridas por el producto farmacéutico, dispositivo médico y producto sanitario así como realizar una adecuada limpieza de los embalajes.

En esta área se efectúa la revisión de los documentos presentados por el proveedor y se verifican los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios siguiendo el procedimiento respectivo. (Subrayado y resaltado es agregado nuestro)

Debe registrarse como mínimo la siguiente información cuando corresponda:

- 1) Nombre del producto farmacéutico, dispositivo y producto sanitario;
- 2) Concentración y forma farmacéutica;

(...)

En caso de existir discrepancias entre los documentos y los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y o producto sanitarios, debe procederse de acuerdo al procedimiento interno establecido para tal fin. (Subrayado y resaltado es agregado nuestro)

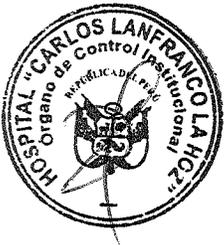
(...)

6.2.5. DOCUMENTACIÓN

6.2.5.1. La documentación es parte esencial del sistema de gestión de calidad y del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento. Deben existir documentos tales como: Procedimientos operativos estándar, instructivos, manuales, especificaciones, formatos, protocolos, registros, croquis de distribución interna legibles, indicando el volumen útil de almacenamiento máximo en metros cúbicos por cada área exclusiva o compartida. Deben contar con libros oficiales o registros electrónicos de un sistema calificado para el control de estupefacientes y/o psicotrópicos, cuando corresponda, y de ocurrencias, entre otros, para llevar a cabo y evidenciar todas las actividades. (Subrayado y resaltado es agregado nuestro)

(...)

6.2.5.5. La documentación debe asegurar la existencia de la evidencia documentada, trazabilidad y disponibilidad ante alguna investigación. (Subrayado y resaltado es agregado nuestro)



- Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA de 9 de setiembre de 1990, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, que establece lo siguiente:

(...)

I. GENERALIDADES

A. OBJETO

(...)

D. NORMAS ESPECÍFICAS

1. El almacén es un área física seleccionada bajo criterios y técnicas adecuadas; destinadas a la custodia y conservación de los bienes que van a emplearse para la producción de servicios o de bienes económicos. Las actividades que en él se realizan esencialmente son las que corresponden a los procesos técnicos de Abastecimiento denominados Almacenamiento y Distribución.

En cada organismo, a nivel central o desconcentrado, el órgano de abastecimiento tendrá a su cargo la organización e implementación de uno o más almacenes para la custodia temporal de los bienes que suministra.

1. Es responsabilidad del Jefe de Almacén, entre otros:

a. **Presenciar, verificar y suscribir la conformidad sobre el ingreso de bienes a la entidad.** (Subrayado y resaltado es agregado nuestro)

b. Proteger y controlar las existencias en custodia.

(...)

II. PROCEDIMIENTOS

A. PROCESO DE ALMACENAMIENTO

(...)

1. Recepción

a. Consiste en la secuencia de operaciones que se desarrollan a partir del momento en que los bienes han llegado al local del almacén y termina con la ubicación de los mismos en el lugar designado para efectuar la verificación y control de calidad.

b. **La recepción se efectúa teniendo a la vista los documentos de recibo (Orden de Compra o Guía de Remisión u otro documento análogo).** (Lo subrayado es agregado nuestro)

c. Las operaciones concernientes a la recepción se ejecutarán conforme a lo siguiente:

(1) Examinar en presencia de la persona responsable de la entrega: los registros, sellos, envolturas, embalajes, etc., a fin de informar sobre cualquier anomalía.

(2) Contar los paquetes, bultos y/o el equipo recepcionado y asegurarse de anotar las discrepancias encontradas en los documentos de recibo.

(...)

3. Registro y control

a. Ubicados los bienes en las zonas de almacenaje se procederá a registrar su ingreso en la tarjeta de control visible, (...)

b. Copia del documento de ingreso (Orden de Compra-Guía de Internamiento o Nota de Entrada a Almacén) será remitida al área respectiva para efecto del registro del ingreso en la tarjeta de existencia valorada de almacén.

(...)



- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, vigente desde el 30 de enero de 2019, Modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF publicada el 10 julio de 2020, que establece lo siguiente:

(...)

Artículo 168. Recepción y conformidad.

168.1. (...) En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

(...)

- Decreto Supremo n.° 217-2019-EF de 15 de julio de 2019, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que dispone lo siguiente:

(...)

Artículo 18.- Almacenamiento

(...)

1. Recepción: Consiste en la secuencia de operaciones que se desarrollan a partir del momento en que los bienes muebles llegan al local del almacén y finaliza con la ubicación de los mismos en el lugar identificado para efectuar la verificación y control de calidad.

(...)

En consecuencia, la falta de mecanismos de control (conciliación y contrastación documentaria, etc.), por parte del área usuaria, durante la recepción de los cilindros de oxígeno gaseoso medicinal, así como en la suscripción del "Acta de constancia de conformidad de bienes o servicio", sin constatar la efectiva recepción de los m³ de oxígeno medicinal gaseoso, podría ocasionar que no se observe el cumplimiento del contrato y se efectúe el pago indebido al proveedor.



2. DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA RESPECTO AL ALMACENAMIENTO DEL OXÍGENO MEDICINAL

Con fecha 03 de agosto de 2020, la comisión de control, efectuó la visita a las instalaciones y ambientes donde se encuentra ubicada la Central de Oxígeno Medicinal (tanque criogénico) y donde se efectúa la recepción de los cilindros de oxígeno gaseoso medicinal, contándose con la presencia del coordinador del Equipo de Trabajo de Electromecánica de la unidad de Servicios Generales y Mantenimiento y la Técnica de Farmacia del servicio de Farmacia, a quienes se le aplicó el Formato n.º 1, respecto a los ítems del Almacenamiento de los numerales del 10 al 32, se evidenciaron deficiencias en cuanto a la infraestructura y las condiciones donde se almacena, tanto el oxígeno líquido y gaseoso medicinal, las cuales se detallan a continuación:

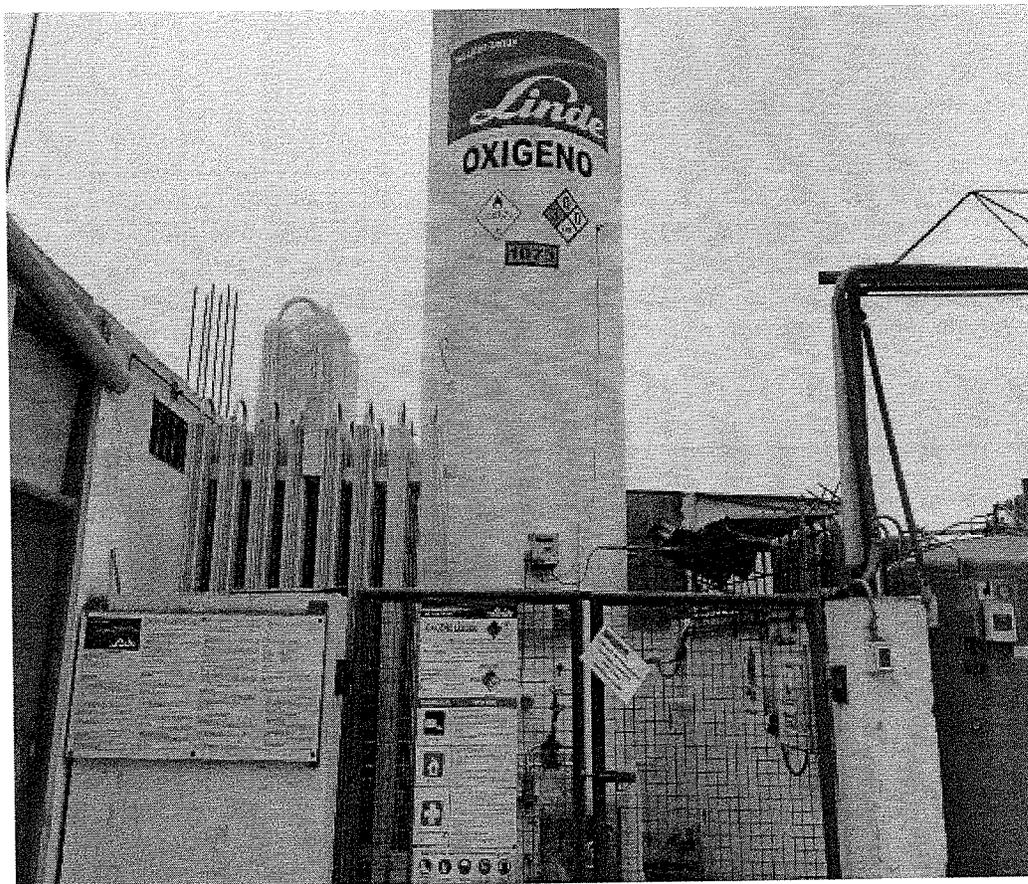
2.1. Del Oxígeno Líquido Medicinal

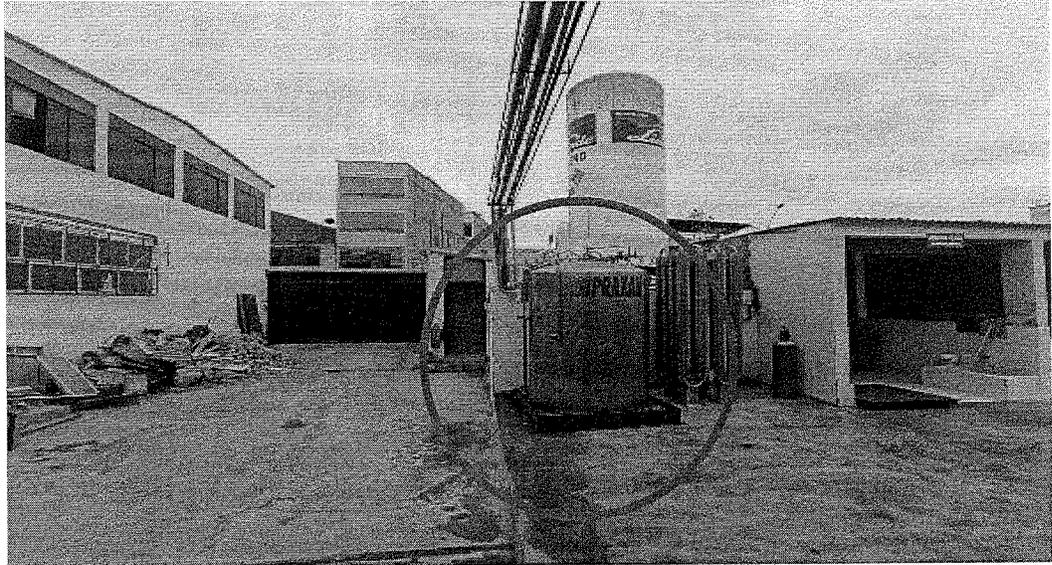
En el desarrollo de la presente Visita de Control, la Comisión de Control, evidenció lo siguiente:

- La Central de Oxígeno Líquido Medicinal, donde se ubica el tanque criogénico estacionario no cuenta con un área mínima de 35 m², tal como se muestra a continuación:

Imágenes n.ºs 1 y 2

La Central de Oxígeno Líquido Medicinal, no cuenta con área mínima





- La base del tanque criogénico, evidencia óxido y deterioro por un excesivo congelamiento y por la falta de mantenimiento, a sus alrededores se encuentra el Almacén de Residuos Sólidos (área altamente contaminada), observándose presencia de desmonte y conexiones eléctricas no adecuadas, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 3

Parte inferior de la base del tanque criogénico con presencia de óxido

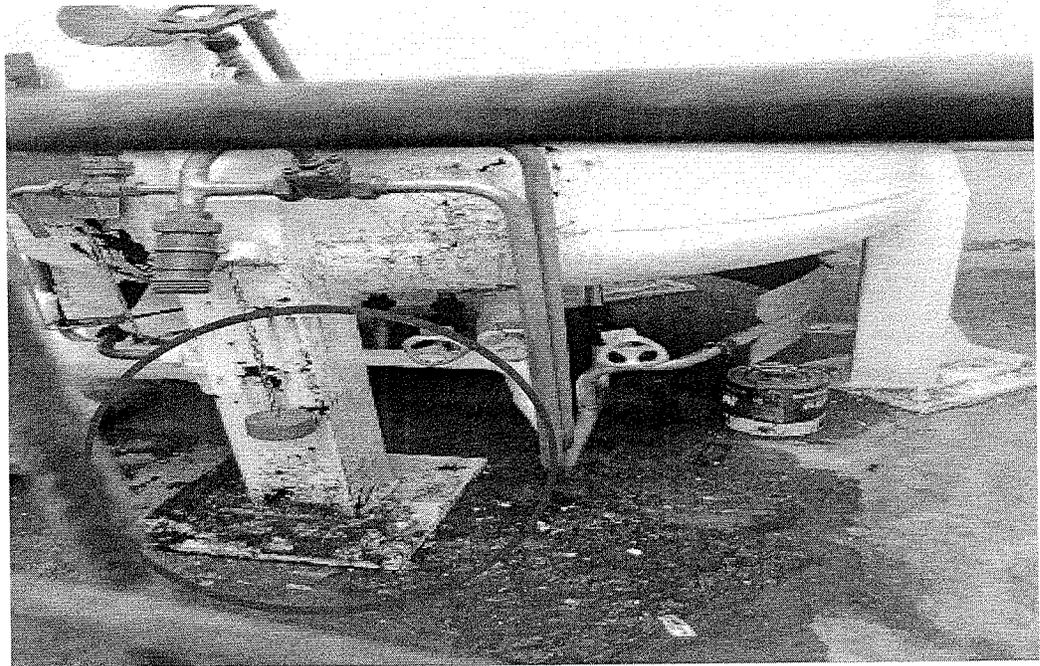


Imagen n.º 4
La central de oxígeno líquido medicinal, colinda con el área de residuos sólidos

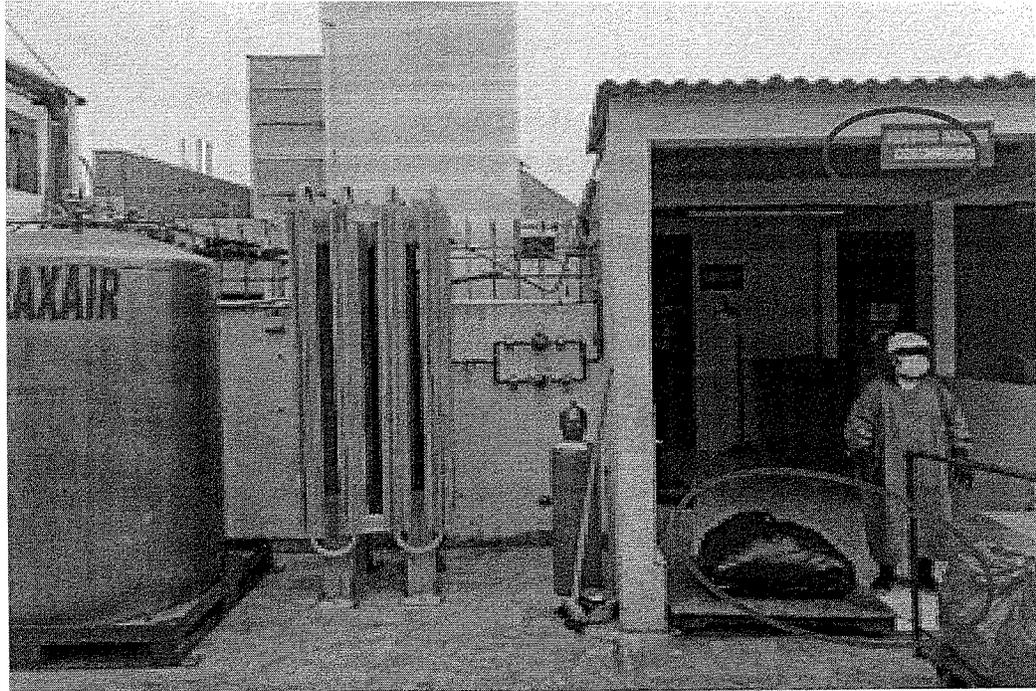


Imagen n.º 5
Presencia de desmonte y otros a los alrededores de la central de oxígeno líquido medicinal

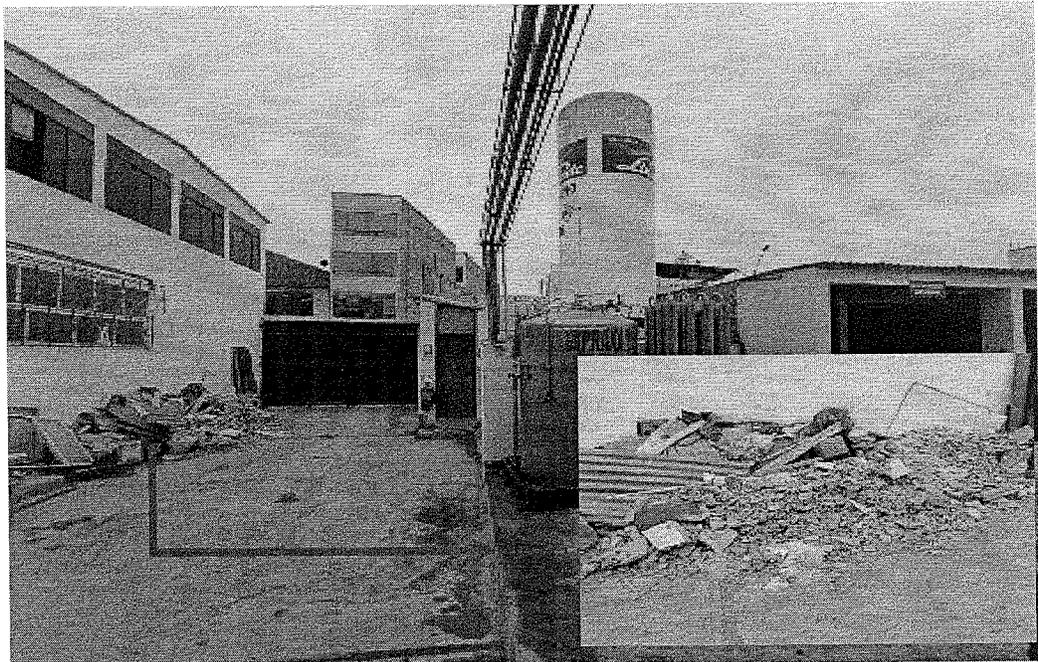
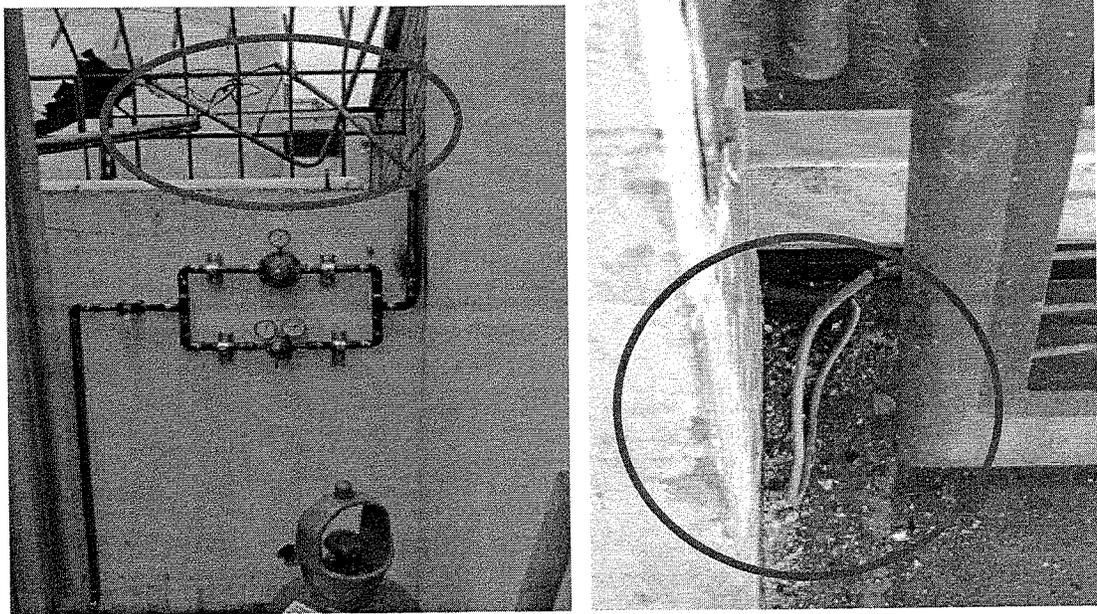


Imagen n.º 6

Presencia de conexiones eléctricas no adecuadas cercanas al tanque criogénico



2.2. Del oxígeno gaseoso medicinal

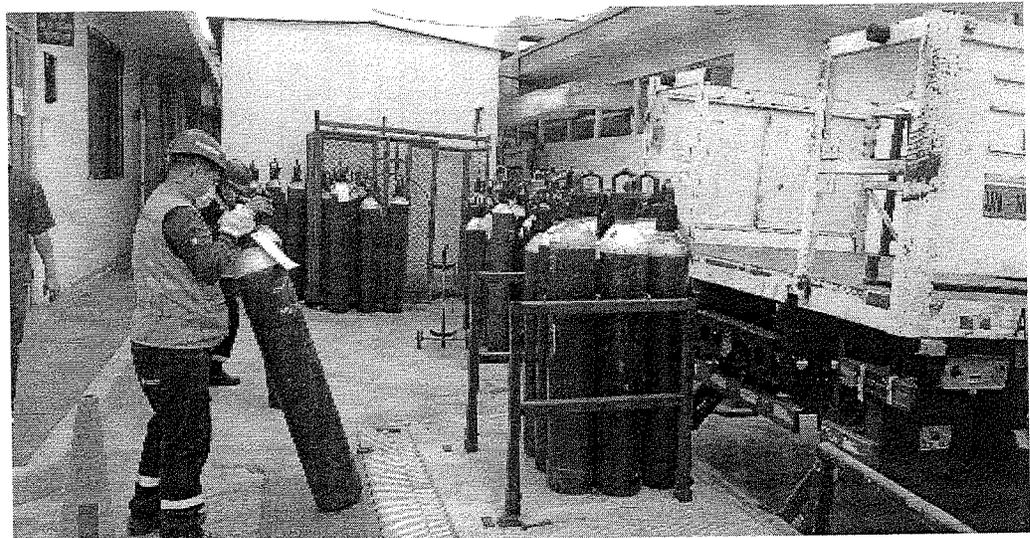
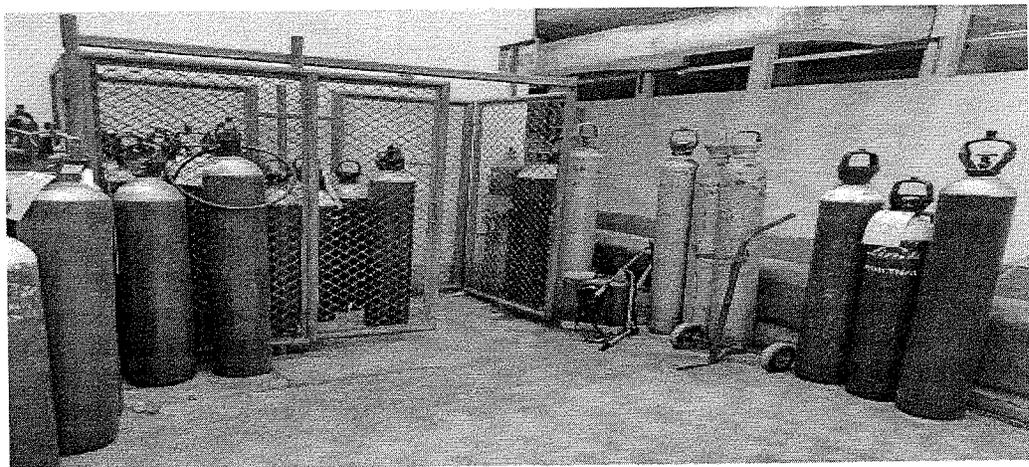
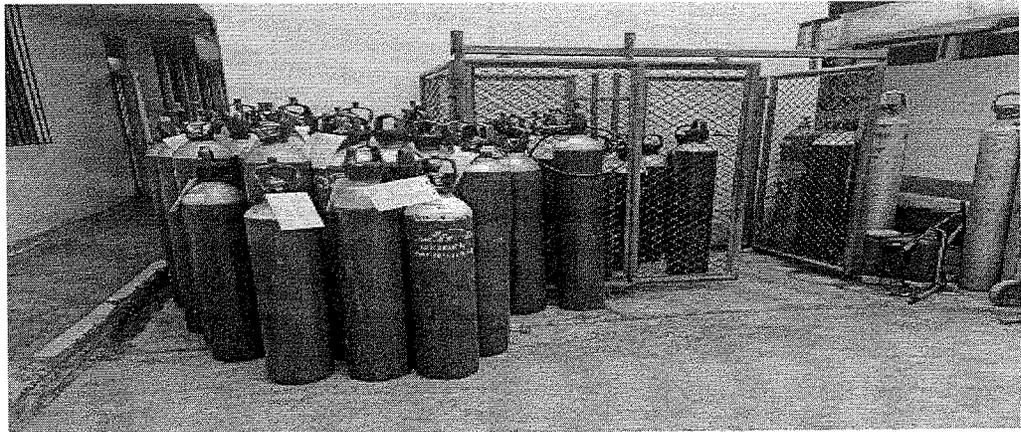
En el desarrollo de la presente Visita de Control, la Comisión de Control, evidenció lo siguiente:

- Que, en el lugar donde se almacenan los cilindros de oxígeno gaseoso medicinal, cuenta con un espacio asignado aproximadamente de 2.45 m², el mismo que se encuentra enmallado, sin cubierta superior que proteja o (aísle) de los rayos solares y sin ningún tipo de medida mínima de seguridad.
- Presencia de cilindros de oxígeno gaseoso medicinal, fuera del espacio asignado para su almacenamiento, debido a la capacidad reducida del espacio asignado.
- El área asignada para el almacenamiento de cilindros de oxígeno gaseoso medicinal, no cuenta con la señalética, que indique el espacio asignado para el almacenamiento de cilindros de oxígeno, tampoco se observa carteles que indiquen la prohibición de fumar.
- No cuenta con un extintor.
- Los cilindros de oxígeno son colocados en el piso (el cual presenta desniveles), sin ninguna medida de seguridad para evitar su caída, tal como se muestra a continuación:



Imágenes n.ºs 7, 8 y 9

El área de almacenamiento de oxígeno gaseoso medicinal, no cuenta con área mínima, los cilindros se encuentran fuera del área dispuesta para su almacenamiento, sobre pisos irregulares, sin señalética evidente, sin presencia de extintores y sin las mínimas medidas de seguridad para evitar caídas.



Los hechos expuestos incumplen lo establecido en la normativa siguiente:

- Ley n.º 26842, Ley General de Salud, publicada el 15 de julio de 1997 y vigente desde el 12 de enero de 1998, que establece:

(...)

TITULO II

DE LOS DEBERES, RESTRICCIONES Y RESPONSABILIDADES EN CONSIDERACION A LA SALUD DE TERCEROS

(...)

CAPITULO II

DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y LOS SERVICIOS MEDICOS DE APOYO

Artículo 37º.- Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. (Lo subrayado y en negrita es agregado nuestro).

La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición.

(...)

- Norma Técnica Peruana 512.001:1989 (revisada el 2012) "GASES COMPRIMIDOS. Requisitos de almacenaje, transporte, manejo y trasvase. 1ª Edición". aprobada mediante Resolución Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias n.º 133-2012/CNB-INDECOPI, de 19 de diciembre de 2012, que establece:

(...)

5. Requisitos

(...)

5.3 Almacenaje

(...)

5.3.2 Las áreas de almacenaje de cilindros estarán claramente señalados con los nombres de los gases que se van a almacenar y dichas áreas serán construidas de material no inflamable. Se colocaran además carteles que indiquen la prohibición de fumar. (Lo subrayado y en negrita es agregado nuestro).

(...)

5.3.4 Los cilindros llenos y vacíos serán almacenados separadamente y el área de almacenaje será diseñada para que los cilindros con contenido más antiguo sean extraído primero con un mínimo de manipuleo. (Lo subrayado es agregado nuestro).

5.3.5 Los ambientes de almacenaje serán secos, frescos y bien ventilados. No se permitirá almacenaje bajo la superficie ni tampoco se deberá almacenar cilindros a temperatura mayor de 52°, cerca de radiadores u otras fuentes de calor.



5.3.6 No se permitirá almacenar cilindros cerca de sustancias altamente inflamables como aceite, gasolina, solventes, desperdicios, otros materiales combustibles o cerca de conexiones eléctricas sin protección, flamas abiertas u otras fuentes de ignición. (Lo subrayado y en negrita es agregado nuestro).

(...)

5.3.8 Los cilindros se protegerán de cualquier objeto que produzcan cortes y otra abrasión en la superficie del metal. No se deberá almacenar los cilindros cerca de ascensores o vías de paso o en ubicaciones en donde objetos pesados móviles puedan caer o golpear cilindros. (Lo subrayado y en negrita es agregado nuestro).

5.3.9 Los cilindros podrán almacenarse en el exterior, pero protegidos de los pisos o tierras mojadas, también podrán almacenarse a pleno sol exceptuando aquellos casos donde exista recomendación expresa de los fabricantes para que los cilindros sean almacenados bajo cubierta.

(...)

- **Reglamento de Seguridad Industrial**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 42-F, el 22 de mayo de 1964, que establece:

(...)

TITULO SÉTIMO

CALDEROS DE VAPOR Y RECIPIENTES A PRESIÓN

(...)

CAPÍTULO VII

CILINDROS PARA GASES

(...)

SECCIÓN SEGUNDA

MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

Art. 629: En el almacenaje de cilindros o botellas de acero con gases industriales o medicinales inflamables o explosivos, se exigirá por lo menos un extinguidor de 20 lbs. de gas carbónico o polvo químico seco, como medida de prevención para extinguir cualquier conato de incendio. (Lo subrayado es agregado nuestro).

(...)

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención"**, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 660-2014/MINSA de 01 de septiembre de 2014, que establece:

(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.6.3.6 UPS CENTRAL DE GASES

(...)

- Para el desarrollo de la UPS Central de Gases, se contará con ambientes de acuerdo a lo señalado en el Cuadro n.º 20

(...)



CUADRO N° 20
AMBIENTES DE LA UPS DE GASES Y ÁREAS MÍNIMAS

UPS	AMBIENTE	ÁREA MÍNIMA (m ²)
Central de gases	Central de Vacío	14.00
	Central de Oxígeno ⁽¹⁾	35.00
	Central de Aire Comprimido Medicinal ⁽²⁾	15.00
	Central de Óxido Nítrico	12.00

(...)

- El equipamiento mínimo para el desarrollo de la UPS Central de Gases, será de acuerdo a lo señalado en Anexo n.º 28 de la presente Norma Técnica de Salud.

(...)

ANEXO n.º 28
EQUIPOS PARA AMBIENTES DE LA UPS CENTRAL DE GASES

UPS CENTRAL DE GASES			
AMBIENTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
(...)			
CENTRAL DE OXÍGENO (INCL. ARTERIA DE BALONES Y TANQUE CRIOGÉNICO)	T-1	Alarma audiovisual	1
	E-26	Balones de oxígeno de 10 m ³	4
	E-30	Manifold con tablero automático de oxígeno medicinal	2
	E-33	Red de oxígeno con válvulas y accesorios	1
	T-20	Teléfono IP de mesa uso general	1
(...)			

(...)

En consecuencia, las deficiencias detectadas en la Central de Oxígeno Medicinal y en el área de almacenamiento de los cilindros de oxígeno gaseoso medicinal, podrían poner en riesgo la salud del personal del hospital y público usuario.



3. DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LA DISTRIBUCIÓN, ABASTECIMIENTO Y CONSUMO DE OXÍGENO MEDICINAL

Con fecha 03 de agosto de 2020, la comisión de control, efectuó la visita a las instalaciones y ambientes donde se encuentra ubicada la Central de Oxígeno Medicinal, con la finalidad de verificar la distribución, abastecimiento y consumo, tanto del oxígeno líquido y gaseoso medicinal a las áreas usuarias del hospital, en dicho recorrido se contó con la presencia del coordinador del Equipo de Trabajo de Electromecánica de la unidad de Servicios Generales y Mantenimiento y la jefa enfermería del departamento de emergencia y cuidados críticos, a quienes se le aplicó el Formato n.º 2 Verificación de la distribución de oxígeno medicinal; y, el anexo n.º 1 del Formato n.º 2, se aplicó al jefe de la unidad de Servicio Generales y Mantenimiento.

De la visita, efectuada se ha evidenciado deficiencias en cuanto a la distribución, abastecimiento y los reportes en el consumo de oxígeno medicinal, las cuales se detallan a continuación:

3.1. En el oxígeno líquido medicinal.

En el desarrollo de la presente Visita de Control, la Comisión de Control, evidenció lo siguiente:

3.1.1. Incongruencias entre el registro de consumo de oxígeno líquido medicinal del SISMED y el reporte de las Actas de Lectura de tanque de oxígeno líquido medicinal remitidos por la empresa PRAXAIR PERÚ SRL.

Con fecha 03 de agosto de 2020, la jefa del servicio de Farmacia, proporcionó información a la Comisión de Control, respecto a los registros de consumo de oxígeno líquido medicinal (Actas de Lectura de tanque de oxígeno líquido medicinal), emitidos por la empresa PRAXAIR PERÚ SRL, encargada del abastecimiento de oxígeno líquido medicinal, por un periodo de tres (03) años, abastecimiento que se inició el 24 de marzo de 2020, según las Actas de Lectura de tanque de oxígeno líquido medicinal.

Asimismo, se solicitó la información reportada en el SISMED (Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumo Médico-Quirúrgico), información que fue remitida a través de correo electrónico el 04 de agosto de 2020, que se detalla a continuación:

Cuadro n.º 09
Reporte SISMED de Oxígeno Líquido Medicinal

CÓDIGO MED.	DESCRIP.	(...)	03/2020	04/2020	05/2020	06/2020
(...)						
08140	OXÍGENO MEDICINAL – 99.5% LÍQUIDO – m ³	(...)	3,345	3,664	11,462	22,150

De la contrastación a ambas informaciones, se evidencia que la información contenida en las Actas de Lectura de tanque de oxígeno líquido medicinal, difiere de la información del consumo mensual reportada por el servicio de Farmacia, a través del SISMED, situación que se muestra en el cuadro siguiente:



Cuadro n.º 10

Comparativo del registro de consumo de oxígeno líquido medicinal entre Servicio de Farmacia HCLLH y PRAXAIR PERÚ SRL.

PERIODO	REPORTE CONSUMO MENSUAL (m³)	REPORTE DE CONSUMO MENSUAL POR SERVICIO DE FARMACIA (m³) - SISMED
Del 24 de marzo al 31 de marzo	1,861	3,345 (todo el mes)
Del 31 de marzo al 30 de abril	8,487	3,664
Del 30 de abril al 30 de mayo	17,974	11,462
Del 30 de mayo al 30 de junio	28,015	22,150
Del 30 de junio al 31 de julio	36,358	Aun sin reporte
TOTAL	92,695	40,621 (aun sin reporte de julio)

Fuente: Acta de lectura de tanque oxígeno líquido medicinal por PRAXAIR y reporte de Consumo de Servicio de Farmacia de los últimos 12 meses HCLLH.

Elaborado por: Comisión de Control

De lo señalado en el cuadro precedente, se advierte que en todos los meses no hay una concordancia entre el reporte de consumo por parte del servicio de Farmacia y la empresa PRAXAIR PERÚ SRL.

3.1.2. El sistema de suministro de oxígeno líquido medicinal, no cuenta con un BACKUP completo de contingencia.

De la visita efectuada el 03 de agosto de 2020, por la Comisión de Control, evidenció que el BACKUP (sistema de apoyo abastecimiento y distribución del oxígeno líquido medicinal) del sistema de MANIFOLD, se encontraba solo con 06 cilindros (02 de 8 m³ y 04 de 6 m³) conectados como suministro en caso de emergencia; pese a que el sistema de MANIFOLD cuenta con trece (13) puntos de conexión, los cuales deben de estar cubiertos en su totalidad con cilindros de 10m³ como lo establece la normativa vigente, deficiencia que se muestra a continuación:

Imagen n.º 10

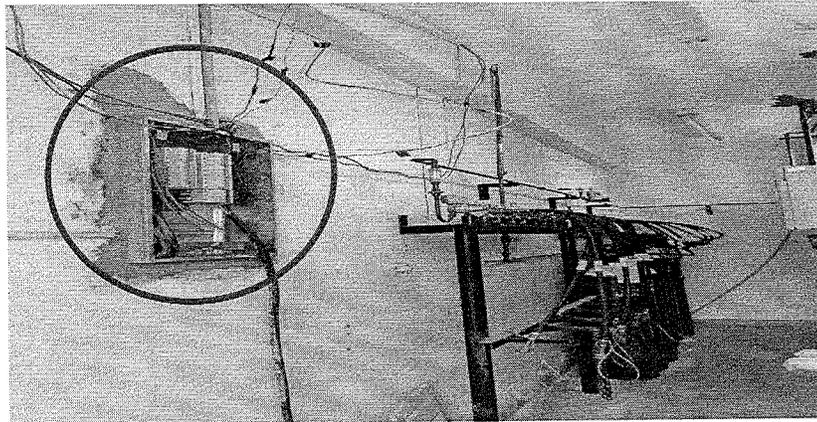
Sistema MANIFOLD incompleto del BACKUP del oxígeno líquido medicinal



Así, como también se observó la presencia conexiones eléctricas expuestas muy cerca al sistema de abastecimiento y suministro de oxígeno, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 11

Presencia conexiones eléctricas expuestas en la
Central de oxígeno líquido medicinal



Cabe señalar, que el jefe de la unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, mediante Acta de Verificación n.º 026-2020-HCLLH/OCI de 04 de agosto de 2020, manifestó que la empresa proveedora PRAXAIR PERÚ SRL., no ha capacitado al personal del hospital en el presente año, según a lo previsto en el contrato n.º 048-HCLLH-2019 de la Licitación Pública n.º 003-2019-HCLLH.

3.1.3. Posible desabastecimiento de oxígeno líquido medicinal, respecto a la contratación de la Licitación Pública n.º 003-2019-HCLLH.

De la revisión, efectuada al contrato n.º 048-HCLLH-2019 de la Licitación Pública n.º 003-2019-HCLLH para la adquisición de oxígeno líquido medicinal a favor de la empresa PRAXAIR PERÚ SRL., para el abastecimiento de 306.000 m³ por un periodo de tres (03) años, se tiene que según clausula quinta: plazo de la ejecución de la prestación, establece lo siguiente:

(...)

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución del presente contrato es de 03 años, las entregas serán de 8500m³ mensuales por un periodo de 36 meses las cantidades pueden variar de acuerdo al consumo mensual.

(...)

Según lo reportado por la empresa PRAXAIR PERÚ SRL., a través de las Actas de lectura de tanque oxígeno medicinal, informa en el periodo de 24 de marzo de 2020 hasta el 31 de julio de 2020, se consumió la cantidad de 92,695 m³, cuyo resumen se muestra en el cuadro siguiente:



Cuadro n.º 11

Comparativo del registro de consumo de oxígeno líquido medicinal entre Servicio de Farmacia HCLLH y PRAXAIR PERÚ S.R.L GAS PERÚ S.A

PERIODO	PROYECTADO DE CONSUMO MENSUAL (m³) SEGÚN L.P. 003-2019-HCLLH	CONSUMO MENSUAL REPORTADO POR LA EMPRESA PRAXAIR (m³)	INCREMENTO DE CONSUMO MENSUAL (m³) POR PARTE DE PRAXAIR
Del 24 de marzo al 31 de marzo	8,500 (gasto proyectado del todo mes)	1,861	---
Del 31 de marzo al 30 de abril	8,500	8,487	---
Del 30 de abril al 30 de mayo	8,500	17,974	9,487
Del 30 de mayo al 30 de junio	8,500	28,015	10,041
Del 30 de junio al 31 de julio	8,500	36,358	8,343
TOTAL		92,695	Incremento consumo promedio mensual: 9,290

Fuente: Acta de Lectura de tanque oxígeno líquido medicinal por PRAXAIR y Reporte de Consumo de Servicio de Farmacia de los últimos 12 meses SISMED, HCLLH.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, de la evaluación efectuada al consumo mensual del oxígeno líquido medicinal, que comprende desde el 24 de marzo al 31 de julio del presente año, se establece lo siguiente:

- El consumo mensual, según la información contenida en el contrato n.º 048-HCLLH-2019 de la Licitación Pública n.º 003-2019-HCLLH, no cubriría el abastecimiento proyectado por tres (3) años, producto del Estado de Emergencia Sanitaria COVID-2019, a razón de que se viene incrementando mes a mes el consumo de oxígeno líquido medicinal, en un 9,290 m³ en promedio mensual.

En ese sentido, de la situación advertida, si el consumo del oxígeno líquido medicinal, sigue incrementándose, según el histórico de los últimos cuatro (4) meses, los 300,000 m³ contratados a través de la Licitación Pública n.º 003-2019-HCLLH, estarían siendo consumidos antes de concluir el presente año, por lo que resultaría necesario que los funcionarios del hospital, evalúen dicha situación, y de manera oportuna se proyecte un nuevo procedimiento de selección para evitar un posible desabastecimiento.

3.2. En el oxígeno gaseoso medicinal.

En el desarrollo de la presente Visita de Control, la Comisión de Control, evidenció lo siguiente:

3.2.1. Registro de consumo de oxígeno gaseoso medicinal en el SISMED se encuentra desactualizado

El 04 de agosto de 2020, la Srta. Paola Figueroa, del servicio de Farmacia del HCLLH, remitió vía correo electrónico personal, el reporte del SISMED, a través del cual se alcanzó la información sobre el consumo detallado de los últimos doce (12) meses de oxígeno líquido y gaseoso. En lo que respecta, al consumo mensual de oxígeno gaseoso medicinal se obtuvo la siguiente información:



Cuadro n° 12
Reporte del consumo de oxígeno gaseoso según SISMED

CÓDIGO MED	DESCRIPCIÓN	07/	08/	09/	10/	11/	12/	01/	02/	03/	04/	05/	06/
		2019	2019	2019	2019	2019	2019	2020	2020	2020	2020	2020	2020
8140	OXIGENO MEDICINAL – 99.5% GAS – m3	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	877
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Reporte SISMED

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, mediante entrevista n.° 008-2020/HCLLH-OCI de 7 de agosto de 2020, la jefa del servicio de Farmacia, señaló lo siguiente:

(...)

8. ¿El registro de ingresos y salidas del oxígeno gaseoso medicinal se encuentran actualizados en el aplicativo SISMED?

SI:

NO: X

Debido a que tenemos un stock de oxígeno medicinal gaseoso que se ha estado facturando, por tener problemas de coordinación para la facturación que se viene arrastrando desde antes de iniciada la pandemia.

(...)

En ese sentido, se puede establecer, que en el periodo comprendido entre julio de 2019 a mayo de 2020, el servicio de Farmacia no ha efectuado el registro del consumo de oxígeno gaseoso medicinal en el SISMED, información que no puede ser utilizada para la correcta toma de decisiones.

Los hechos expuestos incumplen lo establecido en la normativa siguiente:

- **Ley n.° 31026**, Ley que declara de urgente interés nacional y necesidad pública a la promoción, elaboración, envasado, almacenamiento, distribución y abastecimiento del oxígeno medicinal, publicado el 30 de junio de 2020, dispone lo siguiente:

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar el acceso al oxígeno medicinal como parte esencial del derecho a la salud y establecer medidas para garantizar su accesibilidad, disponibilidad y abastecimiento oportuno para todos los ciudadanos, sin discriminación.

(...)

Decreto de Urgencia n.° 066-2020, Decreto de urgencia que dicta medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del Coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, publicado el 04 de junio de 2020, establece lo siguiente:

(...)



Artículo 2. De la producción y distribución del oxígeno medicinal como recurso estratégico

(...)

2.2 Excepcionalmente, se autoriza el uso del oxígeno medicinal con una concentración no menor al 93%, para lo cual el establecimiento de salud debe garantizar el cumplimiento del programa de mantenimiento y calibración del equipo generador, líneas de distribución y almacenamiento del oxígeno medicinal, así como el control de calidad y cambio de los consumibles.

(...)

- Resolución Ministerial n.º 375-2020-MINSA de 09 de junio de 2020, que aprueba el Documento Técnico "Manejo Ambulatorio de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, señala lo siguiente:

(...)

VIII. DE LAS RESPONSABILIDADES

(...)

8.2 NIVEL REGIONAL (DIRESA/GERESA/DIRIS/REDES DE SALUD)

(...)

d. Garantizar el abastecimiento y la distribución de medicamentos e insumos médicos para el diagnóstico y la atención de casos de COVID-19. Esto incluye los equipos de protección personal (EPP) y pruebas de laboratorio para COVID-19 y la disponibilidad de oxígeno medicinal. (Lo subrayado y en negrita es agregado nuestro).

(...)



- Resolución Ministerial n.º 660-2014/MINSA de 01 de setiembre de 2014, que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS n.º 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", dispone lo siguiente:

(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.6 DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS (UPS)

(...)

6.6.3 UPS SERVICIOS GENERALES

(...)

6.6.3.6 UPS CENTRAL DE GASES

(...)

- El equipamiento mínimo para el desarrollo de la UPS Central de Gases, será de acuerdo a lo señalado en Anexo N° 28 de la presente Norma Técnica de Salud.

(...)

X. ANEXOS

(...)



ANEXO N° 28
EQUIPOS PARA AMBIENTES DE LA UPS CENTRAL DE GASES

UPS CENTRAL DE GASES			
AMBIENTE	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD
(...)			
CENTRAL DE OXÍGENO	T-1	Alarma audiovisual	1
(INCL. ARTERIA DE BALONES Y TANQUE CRIOGÉNICO)	E-26	Balones de oxígeno de 10 m ³	4
	E-30	Manifold con tablero automático de oxígeno medicinal	2
	E-33	Red de oxígeno con válvulas y accesorios	1
	T-20	Teléfono IP de mesa uso general	1
(...)			

(...)

- Resolución Ministerial 193-2020/MINSA de 13 de abril de 2020, que aprueba el Documento Técnico: Prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por el COVID-19 en el Perú, señala lo siguiente:

(...)

VIII. DE LAS RESPONSABILIDADES

(...)

8.2 NIVEL REGIONAL (DIRESA/GERESA/DIRIS/REDES DE SALUD)

c. Garantizar el abastecimiento y la distribución de medicamentos e insumos médicos para el diagnóstico y la atención de pacientes COVID-19. Incluye los EPP y pruebas de laboratorio para COVID-19.

(...)

- Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", aprobado con Resolución Ministerial n.º 116-2018/MINSA, de 15 de febrero de 2018, señala lo siguiente:

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva Administrativa **es de cumplimiento obligatorio**, según corresponda, por el Ministerio de Salud sus órganos desconcentrados y organismos públicos adscritos, así como de los Gobiernos Regionales, con sus respectivos establecimientos de salud que intervienen en el Sistema de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios. (Lo subrayado y en negrita es agregado nuestro).

En consecuencia, existe el riesgo que los funcionarios del hospital tomen decisiones inadecuadas e inoportunas, debido a que el SIDMED no cuenta con información actualizada y real del consumo del oxígeno medicinal.



VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la "Verificación a la Ejecución Contractual de la Adquisición del Oxígeno Medicinal", se encuentra detallada en el apéndice n.º 1.

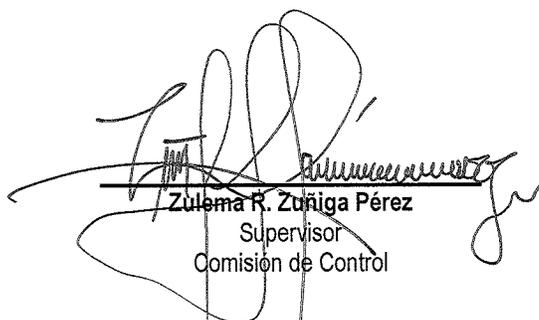
VII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la "Verificación a la Ejecución Contractual de la Adquisición del Oxígeno Medicinal" se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de recepción, almacenamiento y distribución del oxígeno medicinal en el hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

VIII. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo del hospital Carlos Lanfranco La Hoz, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la "Verificación a la Ejecución Contractual de la Adquisición del Oxígeno Medicinal", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y del proceso de recepción, almacenamiento y distribución del oxígeno medicinal en el hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
2. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo del hospital Carlos Lanfranco La Hoz, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

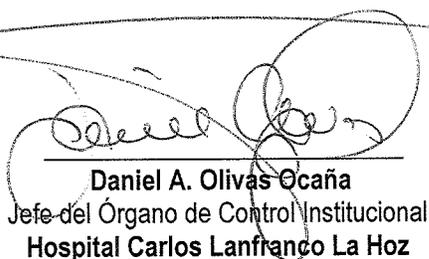
Puente Piedra, 14 de agosto de 2020



Zulma R. Zuñiga Pérez
Supervisor
Comisión de Control



Carlos G. Sánchez Castillo
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Daniel A. Olivas Ocaña
Jefe del Órgano de Control Institucional
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA "VERIFICACIÓN A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA ADQUISICIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL"

DOCUMENTOS DE SITUACIÓN ADVERSA 1

Nº	Documento
1	Formato n.º 1 Determinación de la recepción del oxígeno medicinal
2	Memorando n.º 149-2020-OCI-HCLLH de 06 de agosto de 2020
3	Memorandum n.º 362-08-2020-JSF-HCLLH de 07 de agosto de 2020

DOCUMENTOS DE SITUACIÓN ADVERSA 2

Nº	Documento
1	Acta de Verificación Física n.º 024-2020-HCLLH/OCI de 03 de agosto de 2020
2	Formato n.º 1, respecto a los ítems del Almacenamiento
3	Formato n.º 2 Verificación de la distribución de oxígeno medicina
4	Anexo n.º 1 del Formato n.º 2

DOCUMENTOS DE SITUACIÓN ADVERSA 3

Nº	Documento
1	Verificación Física N° 026-2020-HCLLH/OCI de 04 de agosto de 2020
2	Consumo detallado de 12 meses SISMED de 04 de agosto de 2020 (vía correo electrónico personal)
3	Entrevista n.º 008-2020/HCLLH-OCI de 07 de agosto de 2020





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 14 de agosto de 2020.

OFICIO N° 093-2020-HCLLH/OCI

Señor:

Jorge Fernando Ruiz Torres
Director Ejecutivo (e)
Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"
Av. Saenz Peña s/n, cdra. 6
Puente Piedra/Lima/Lima

CARGO

ASUNTO: Comunicación del Informe de Visita de Control n.° 010-2020-OCI/3881-SVC

REFERENCIA: a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificada a través de Resolución de Contraloría n.° 144-2020-CG de 27 de mayo de 2020.

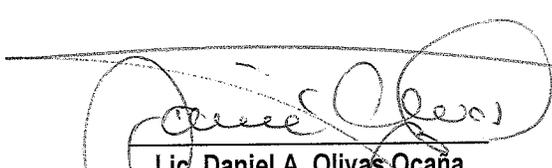
Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b) que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la Comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a la instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas o correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Verificación a la Ejecución Contractual de la Adquisición del Oxígeno Medicinal", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe n.° 010-2020-OCI/3881-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,


Lic. Daniel A. Olivas Ocaña
Jefe del Órgano de Control Institucional
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

